



## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CINCO (5) PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCABÓN, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.**

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es establecer el proceso de selección para la contratación en régimen laboral temporal de trabajadores desempleados, para la ejecución de obras o la prestación de servicios de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en la **Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (D.O.C.M. nº 193, de 30 de septiembre de 2019), en la Orden 165/2019, de 16 de octubre, por la que se modifica la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (D.O.C.M. nº 208, de 21 de octubre de 2019), y en la Resolución de 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo (D.O.C.M. núm. 212, de 25 de octubre de 2019).**

En la presente convocatoria se ofertan **5 plazas**, para la ejecución de los siguientes proyectos:

**“ALCABÓN LIMPIO”**, cuya finalidad es la de cuidar el municipio para mantenerlo en las mejores condiciones posibles.

Nº de trabajadores: 3 personas.

Inicio previsto del proyecto: 16/03/2020.

Duración del Contrato: 6 meses.

**“ALCABÓN VERDE”**, cuya finalidad es la de tener las zonas verdes de la localidad cuidadas.

Nº de trabajadores: 2 personas.

Inicio previsto del proyecto: 24/04/2020.

Duración del Contrato: 6 meses.

### **2.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CONTRATACIONES.**

A las personas contratadas en el marco de la presente convocatoria les será de aplicación lo establecido en las presentes bases dictadas al amparo legal de las Bases del Plan Extraordinario de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, además de lo dispuesto en la legislación general sobre función pública, legislación local sobre función pública y en la normativa laboral, observada, en lo que pudiera afectar, la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Los contratos a celebrar para la ejecución del proyecto anteriormente descrito tendrán las siguientes características:

Serán **contratos laborales temporales**, por obra o servicio determinado; **categoría de Peón**.

Su **duración** será de **6 meses**.

**La jornada de trabajo será a tiempo completo, conforme al horario municipal establecido. Estará, sin embargo, sujeto a los principios de flexibilidad y disponibilidad, así como a las exigencias que vengan impuestas por la propia naturaleza de las funciones a desarrollar.**



**El salario será el salario mínimo interprofesional para 2020, incluida la parte proporcional de las pagas extras.**

### **3.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.**

**1. Los que estén interesados en participar en el presente proceso selectivo, deberán reunir los siguientes requisitos:**

**a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:**

1º) Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º) Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo..

3º) Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º) Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

**b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.**

**c) Aquellas personas incluidas en la letra c) del apartado 1 del artículo 6, de la Orden de 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (DOCM, núm. 193, de 30 de septiembre de 2019).**

**2. Se atenderá a lo dispuesto en el apartado 2, de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (DOCM, núm. 193, de 30 de septiembre de 2019).**



**3. No obstante, las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.**

**4. Las modalidades de contratación, la duración de los contratos y la jornada que éstos comprenden, vienen señalados en el artículo 10 de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (DOCM, núm. 193, de 30 de septiembre de 2019).**

**5. No tener impedimento físico ni psíquico que impida o disminuya el normal desarrollo del trabajo encomendado.**

**6. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de la formalización del contrato.**

**7. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.**

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse en la fecha del registro de la oferta de empleo en la Oficina de Empleo de Torrijos, y serán objeto de comprobación antes de la formalización de las contrataciones.

#### **4.- SOLICITUDES y PLAZO.**

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán cumplimentar y firmar su solicitud en el modelo aprobado al efecto que se incluye como **Anexo I**, y que estará a disposición en el Ayuntamiento de Alcabón y en su página web: **[www.alcabon.es](http://www.alcabon.es)**.

Dicha solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 14:00 horas. También podrán presentarse solicitudes por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el **19 de febrero al 3 de marzo de 2020, ambos inclusive**.

Una vez valoradas las solicitudes se requerirá a los candidatos seleccionados que aporten en el plazo de 5 días naturales la documentación que acredite sus circunstancias laborales y personales, no creando derecho alguno para los candidatos/as seleccionados/as en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos o méritos alegados o haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud aportada.

En todo caso, los requisitos exigidos así como los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación.

#### **5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

**Siempre y cuando el solicitante cumpla los requisitos relacionados en la base 3ª, las solicitudes se baremarán siguiendo los siguientes criterios:**



- Por el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada período adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses exigidos, se otorgará 0,10 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de  $0,1 \times 16 = 1,60$  puntos.

- Discapacidad: Grado de discapacidad igual al 33%: 0,25 puntos.  
Del 34% al 65%: 0,50 puntos.  
Del 66% en adelante: 0,75 puntos.

- Solicitantes pertenecientes a familias en las que ningún miembro de la unidad familiar esté empleado y en la que todos hayan agotado prestación, subsidio, RAI...etc.: 10 puntos.

**Miembros que componen la unidad familiar: Se entiende como tal la formada por la persona solicitante y quienes convivan con ella en la misma vivienda, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal; ascendientes y/o descendientes por relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.**

**Nadie podrá formar parte de 2 unidades familiares al mismo tiempo.**

**La determinación de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.**

- Solicitantes pertenecientes a familias en las que uno o varios miembros de la unidad familiar esté empleado o cobre prestación, pensión, subsidio, RAI...etc., de acuerdo a la siguiente puntuación:

1 miembro: 6 puntos.  
2 miembros: 2 puntos.  
3 o + miembros: 0 puntos.

- Solicitantes pertenecientes a unidades familiares compuestas exclusivamente por ellos que haya agotado prestación, subsidio, RAI...etc.: 8 puntos.

- Solicitantes pertenecientes a unidades familiares compuestas exclusivamente por ellos que perciban prestación por subsidio, RAI...etc.: 3 puntos.

- Por cada hijo/a menor de 26 años o personas discapacitadas a cargo (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) siempre que convivan con el solicitante y no tengan ningún tipo de ingreso: 1 punto por cada hijo/a, con un máximo de 3 puntos.

## **7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN EN CASO DE EMPATE.**

En caso de empate en la puntuación obtenida por los participantes en esta convocatoria, se acudirá para resolverlo a los siguientes criterios, y por el siguiente orden:

1. Mayor tiempo de permanencia en desempleo.
  2. Mujeres.
  3. Personas con discapacidad.
- Y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

## **8.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.**

- a) No cumplir con los requisitos establecidos en la base 3ª.
- b) Mentir u ocultar datos sobre la situación familiar y/o económica.
- c) No presentar toda la documentación exigida en esta convocatoria.



## **9.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

La selección de los trabajadores será realizada por una Comisión Local de Selección, que estará compuesta por los siguientes miembros:

**Presidente/a:** Un empleado municipal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento o de cualquier otra Administración Pública, con categoría igual o superior a la del presente proceso selectivo.

**Secretario/a:** La de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

**Vocales (4):** Empleados municipales funcionarios o laborales fijos del Ayuntamiento o de cualquier otra Administración Pública, con categoría igual o superior a la del presente proceso selectivo.

La composición de la Comisión Local de Selección, incluirá también la de los/as respectivos/as suplentes, que serán designados/as conjuntamente con los/as titulares.

La Comisión Local de Selección podrá contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto.

La Comisión Local de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, del Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente/a de la Comisión.

La actuación de la Comisión Local de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

## **10.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y PUBLICACIÓN.**

La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas en tiempo y forma no excluidas con arreglo a los criterios de selección y formulará propuesta inicial de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación final, hasta cubrir el número de puestos comunicados en las ofertas de empleo.

La relación de excluidos y la relación de aspirantes se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrijos. Únicamente se publicará el DNI/NIE, la causa de exclusión, o la puntuación obtenida por cada aspirante, dándose un plazo de 2 días para reclamar contra las exclusiones u omisiones o errores detectados en la puntuación obtenida.

Tras ese período, una vez comprobado el cumplimiento de requisitos por el Servicio Público de Empleo (SEPECAM), se publicará la propuesta definitiva de excluidos y aspirantes seleccionados para la contratación, teniendo en cuenta que no podrá ser contratado más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo.

El resto de aspirantes que excedan de la propuesta definitiva de contratación pasarán al turno de reserva por el orden de puntuación que hayan obtenido, recurriéndose a ellos para sustituciones y supuestos de renuncia o baja de los trabajadores contratados. Dichas personas, en el momento de la contratación, deberán estar inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.

## **11.- CONTRATACIONES.**

Las personas propuestas serán contratadas y se incorporarán a su puesto de trabajo, cuando sean llamadas por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

## **12.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.**

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, a la Comisión Local de Selección y a



quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión Local de Selección podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30-114.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.